



Radicado: S 2025061007431

Fecha: 07/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaTipo:  
RESOLUCIÓNGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, debidamente nombrado y posesionado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que en el artículo primero del Decreto Departamental D2025070000089 con fecha del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
3. Que, de igual manera, en su Artículo 3º, las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden a; (i) la declaración mediante acto administrativo de la Urgencia Manifiesta de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, esto siempre que la urgencia este directamente relacionada con el propósito y objetivos definidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024; y (ii) al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.
4. Que, por medio del Decreto Ordenanza D2024070003913 del 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 100 # 3 señala que son funciones del Secretario de Gobierno de Antioquia, Coordinar la integración y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que busquen la protección y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, promoviendo una oferta institucional coherente y efectiva desde la Administración departamental.
5. Que conforme al artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, orientado a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual toda actuación contractual debe responder a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, procurando siempre la satisfacción del interés general.
6. Que el artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de contratación directa, en la causal de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7. Que el Departamento de Antioquia tiene previsto suscribir un convenio Interadministrativo que tiene por objeto "COFINANCIACION PARA INTERVENCIONES EN MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA INDIGENA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", con la Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, para la ejecución de 53 mejoramientos de viviendas en las comunidades indígenas de los municipios de Frontino, Dabeiba y San Pedro de Urabá, cuyo plazo se determinó por seis (6) meses, desde la suscripción del acta de inicio.
8. Que La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden departamental, la cual, de acuerdo con la ordenanza 038 del 06 de diciembre 2021 tiene por objeto: "...disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural, en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización predial, titulación, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley. En desarrollo de su objeto podrá ejecutar proyectos, planes y programas con empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, a través de actos y/o contratos, convenios y alianzas, promoviendo a su vez, la integración habitacional con entornos saludables y sostenibles, fomentando la innovación social en todas sus actuaciones (...)".
9. Que la De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dada la naturaleza jurídica de VIVA, ésta cuenta con un régimen contractual exceptuado del Estatuto General de la Contratación Pública, en los siguientes términos: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.
10. Por lo anterior, la Empresa, en sus procesos de contratación de bienes y servicios, se encontrará sometida a su Manual de Contratación, Acuerdo 03 del 16 de diciembre de 2021, modificado por la Resolución 66 del 21 de marzo de 2024 y lo no regulado por este, a las normas civiles y comerciales aplicables en cada caso, respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la celebración de contratos estatales, así como los principios de la función pública y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
11. Que el Departamento de Antioquia no asumirá riesgos técnicos, operativos ni administrativos durante las etapas precontractual y contractual, en tanto Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA dispone del personal especializado para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, VIVA realizará todas las actividades que requieran la ejecución de los mejoramientos de vivienda, con personal idóneo que, en cumplimiento de sus funciones, recibirá y verificará que todos los suministros, materiales, equipos, unidades, maquinaria y mano de obra cumplan con las especificaciones técnicas, planos y condiciones establecidas en la propuesta presentada.
12. Es así como, la Secretaría Gobierno, solicitó a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, la unión de esfuerzos mediante la suscripción de un convenio interadministrativo para gestionar de manera eficiente y eficaz los diferentes requerimientos asociados a la ejecución del proyecto de mejoramientos de vivienda rural indígena en los municipios de DABEIBA, FRONTINO y SAN PEDRO DE URABA, en consonancia con las funciones propias de la Gerencia Indígena de la Secretaría de Gobierno, dentro de las cuales se encuentra:
  - Direccionar el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades, entre los diferentes grupos poblacionales, y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la familia.
  - Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.

- Coordinar y articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.
  - Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Gobernación de Antioquia.
  - Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.
- 13 Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión de Comité Interno Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, COS, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Decreto 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, en la sesión extraordinaria Nro. 063 de 2025, ese orientó el proyecto presentado, el cual se realiza conforme a la Ley y Decretos Departamentales.
- 14 El valor del convenio Interadministrativo asciende a la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$1.065.148.922). Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500056383 del 9 de octubre de 2025, rubro presupuestal N° 2320202008/121C/0-1010/C17042/140098 Fondos Comunes, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 100.000.000), expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y un plazo de Veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027. CERTIFICADO DE RECURSOS Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, Encargos 100015733 -100015736, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$965.148.922).
- 15 Que, en aplicación de este marco normativo, la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, resulta jurídicamente procedente, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración y complementariedad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.
- 16 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el Departamento de Antioquia encuentra viable proceder con la suscripción del Convenio Interadministrativo con la Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia, infraestructura y calidad técnica, toda vez que representa una empresa con la capacidad, solvencia y seriedad necesarias para la prestación eficiente del servicio requerido.
- 17 Que no existiendo inhabilidades ni incompatibilidades que afecten su validez, es viable suscribir el Convenio Interadministrativo que tiene por objeto el "COFINANCIACION PARA INTERVENCIONES EN MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA INDIGENA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", entre el Departamento de Antioquia y la Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA con NIT811.032.187-8.
- 18 Que en el expediente contractual reposan los Estudios y Documentos Previos que sustentan la modalidad de contratación directa, los cuales podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el presente acto administrativo.
- 19 Que el proceso fue recomendado en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento N° 063 del 06/11/2025.

En mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN:** Justificar la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de no pluralidad de oferentes, con la empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nro. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN:** Celebración del respectivo convenio interadministrativo con la Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, Empresa industrial y comercial Departamental, identificada con NIT 811.032.187-8.

**ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO:** El valor del convenio Interadministrativo asciende a la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$1.065.148.922), cuyo plazo es de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500056383 del 9 de octubre de 2025, rubro presupuestal N° 2320202008/121C/0-1010/C17042/140098 Fondos Comunes, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 100.000.000), expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y un plazo de Veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027.

**CERTIFICADO DE RECURSOS** Empresa de VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, Encargos 100015733 -100015736, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$965.148.922).

**ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos N° 16914, podrán ser consultados en el expediente del convenio interadministrativo que está a disposición en la Secretaría de Gobierno y en el Secop II.

**ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:** Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN:** La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico del SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

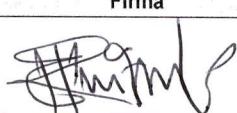
**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS:** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO  
Secretario de Gobierno Departamento de Antioquia

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Elkin Antonio Ferrero Hernández Profesional Universitario Gerencia Indígena.		07/11/2025